

ACTA TERCERA REUNIÓN PERIODO DE CONSULTAS ERE AUMAR

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Alfons Aragó (Asesor USO).
Enrique Legeren (RT de la AP4, USO).
Juan Jesús Atienza (Asesor USO).
Jhon Rivera (asesor USO).

Victorià Badia (Comité Interempresas -CI-
CC.OO.)

Antonio M. Rodríguez (CI CC.OO.)
Bernardino (CI CC.OO.)
Francesc Molina (CI CC.OO.)
Xavier Ciuró (Asesor CC.OO. Delegado
sindical).
David Pérez Pérez (Asesor y delegado sindical
CC.OO.)
Iván Orpella (Asesor CC.OO. y delegado
sindical)
Joan Nolla Gil (CI CC.OO. Aumar)
Maika Faro (CC.OO. Delegada sindical)
José Luís Herranz (CI CC.OO.).
Luís Miguel de las Damas (CI AP4, CC.OO.)
José Vincente Gollart (UGT Aumar)
Damaris García (UGT Aumar)

Ana Aragón Mora (RT UGT)
Sonia Jaen Calderón (RT UGT)
José Jesús Lugo Orozco (RT UGT)
Alejandra Pilar Morales (RT UGT)
Amelia Salido Felipe (RT UGT)
Juan Antonio Pérez (Asesor UGT)

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Mónica Allés de Olives
Albert Urgellés Casdemunt

Carlos Piera (Asesor)
Claudia Pérez (Asesora)

En Parc Logistic, a las 11:30 horas del
día 13/11/2019 se reúne la
Representación Legal de los
Trabajadores y la Representación
Empresarial.

- ORDEN DEL DÍA -

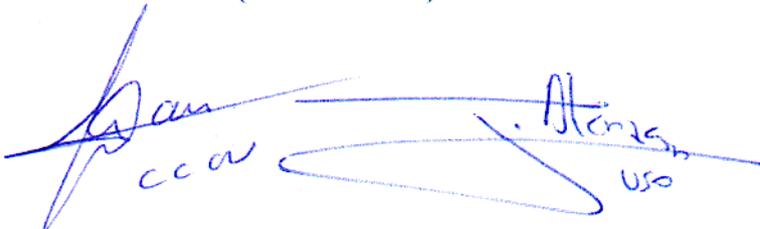
NEGOCIACIÓN EXPEDIENTE DE
DESPIDO COLECTIVO
AUTOPISTAS AUMAR, S.A.C.E.

TEMAS TRATADOS

- I. La **RE** pregunta si se ha alcanzado un acuerdo de constitución de la comisión negociadora por parte de los sindicatos presentes.

La **RT** (USO) manifiesta que ha aportado una propuesta de constitución al resto de los sindicatos presentes.

La **RT** (CCOO Y UGT) acusa recibo del escrito de USO.



Handwritten signatures of representatives from CCOO and USO.



Handwritten signatures of representatives from UGT.

La **RT** (UGT) considera ya por conformada la mesa negociadora en atención a que se han celebrado tres reuniones, ha asistido la representación legal de los trabajadores, se ha recibido la documentación entregada por la empresa, se han emitido informes desde la representación legal de los trabajadores y se han hecho propuestas.

- II.** La **RE** manifiesta que no existe posibilidad de evitar el despido colectivo ya que estamos ante un fin de concesión de AUMAR, con efectos de 31 de diciembre 2019 y la no continuidad de la actividad de peaje decidida por la Administración. No obstante ofrece medidas de recolocación que a continuación se detallan:

La **RE** expone las posibilidades de recolocación en el grupo que se ofrecen:

- a. ACESA – Vendrell: 2 operarios de mantenimiento
- b. AVASA – Gerencia Sur Logroño: 1 cobrador, 2 operarios de mantenimiento, 1 operador de comunicaciones
- c. AVASA- Gerencia Norte Bilbao: 2 operarios de mantenimiento
- d. CASTELLANA –Segovia: 2 operarios de mantenimiento

Respecto de estas posiciones, la **RE** manifiesta que los criterios se podrán definir en este foro, solicitando a la **RT** que proponga los criterios para la adjudicación de las recolocaciones. Se indica que normalmente es el criterio de antigüedad el que prevalece en caso de existir varias peticiones, pero pueden haber otros.

Asimismo, la **RE** manifiesta que inicialmente se intentará respetar la jornada de origen de aquellas personas que ocupen estas posiciones.

La **RT** (CCOO) solicita el listado de afectados en el ERE. La **RE** se compromete a poner a disposición la lista de afectados en la próxima reunión ahora que ya dispone de los criterios definitivos del MIFO, como consecuencia de la publicación de los pliegos del AP4 y AP7.

La **RT** (USO), manifiesta que hay gente que queda en el limbo al no entrar en el expediente de regulación ni en la licitación. Así solicita que se incluyan en el número de afectados por el ERE.

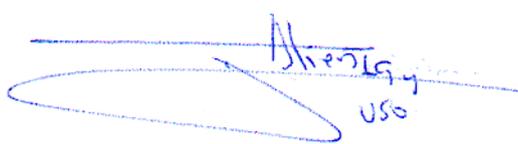
La **RE** manifiesta, respecto de esto último, que se están estudiando los casos y dará respuesta próximamente. En cualquier caso, se solicita a la **RT** que se especifique quien son esas personas.

- III.** La **RT** (CCOO) hace entrega de informe previo. La **RE** manifiesta que dará respuesta al mismo próximamente.

- IV.** Se da paso a ADECCO quien realiza una presentación del *Outplacement* que favorecerá al empleo para la mejora de la empleabilidad.

Se presenta la empresa Lee Hecht Harrison (LHH), empresa referente en el mercado español, que tiene oficinas por todo el ámbito territorial de AUMAR y también una amplia red de oficinas en otras localidades de España para poder dar una atención personalizada.


ccoo


USO





En cuanto al Plan de Recolocación se indica que será más generoso de lo indicado por la ley. Así se cubrirán los mínimos obligatorios y se ofrecerá un servicio, además de más largo (7 meses), más completo y de alto estándar de calidad.

Tras la presentación de Adecco, la **RE** manifiesta que es un plan totalmente voluntario. Asimismo, manifiesta que los 7 meses pueden ser interrumpidos en el tiempo, pudiendo interrumpir su acogimiento al plan por cuestiones personales y volver al mismo cuando esté disponible, dando flexibilidad al empleado. El plan es con atención personalizada.

Por último, se manifiesta la intención de crear una comisión de seguimiento que velará por el buen funcionamiento del plan.

Se adjunta copia de la presentación a la presente acta.

- V. Respecto a la petición de fecha 6 de Noviembre de 2019 presentada en la pasada reunión por CCOO dirigida a la Comisión Negociadora del ERE, en la que 21 empleados solicitaban la adscripción voluntaria a extinguir su contrato de trabajo en las condiciones del II CUN, y en el que manifestaban su negativa a una eventual subrogación.

La **RE** manifiesta que el pasado día 7 de noviembre de 2019 se publicaron los pliegos de la AP7 y AP4 y que de las 21 peticiones que han presentado, 18 de ellos figuran en la listado de los Pliegos del MIFO como personal subrogable, por lo que no están incluidos en el presente ERE, asimismo, la **RE** indica que tampoco es aplicable la cláusula de la disposición transitoria tercera ya que estamos en el período de ultraactividad de conformidad con la interpretación literal y sistemática de dicho precepto.

La **RE** desea recordar que la causa del presente ERE está plenamente justificada y es por el fin de la concesión de Aumar con efectos 31-12-2019 y no continuidad de la actividad de peaje por decisión de la Administración.

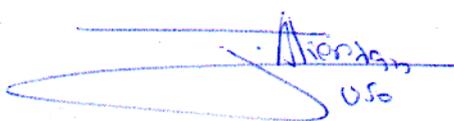
Respecto a los 3 no incluidos en los pliegos como personal subrogable (empleados 490, 503, 487), estamos estudiando su situación contractual y en la próxima reunión les daremos respuesta.

La **RE** pregunta la negativa de estos 21 empleados a pasar subrogados en caso de que hubiera un nuevo adjudicatario.

- VI. La **RT** (CCOO) solicita que se presente de nuevo la memoria explicativa y se inicie un nuevo periodo de consultas, de conformidad con lo explicitado en su informe previo, en atención a la inseguridad jurídica sobre todos los trabajadores derivado del planteamiento del ERE por parte de la empresa, y en el que se determine como criterio prioritario en la designación de los afectados la adscripción voluntaria de los trabajadores, ampliado al resto de empresas de la UNaAE, y en el que se establezcan mecanismos efectivos para la reubicación de los trabajadores de Aumar en el resto de empresas, como son la internalización de tareas, y la formación y adaptación interna de las plantillas. La **RE** responde que estudiará el informe previo de CCOO y dará respuesta próximamente.



Handwritten signature of a representative from CCOO.



Handwritten signature of a representative from UGT.



Handwritten signature of a representative from UGT.



Handwritten signature of a representative from UGT.

VII. La **RT** (UGT) indica que los pliegos han arrojado más oscuridad al asunto de la subrogación como la extinción de los puestos de trabajo. El principal argumento empleado por la Jurisprudencia contencioso-administrativa para rechazar la posibilidad de que los pliegos de contratación impongan la subrogación es sin duda, el que parte de considerar que dicha obligación solo puede derivar de la aplicación del régimen jurídico de la sucesión de empresa previsto en el art. 44 ET -en aquellos casos en que el cambio de contratista va acompañado de la transmisión de una entidad económica entendida en los términos previstos en dicho precepto-, en otra norma legal o, si estos preceptos no resultan aplicables, cuando la subrogación esté prevista en el Convenio colectivo que resulte aplicable. *A contrario* se ha de entender que la posibilidad de que MIFO determine qué personal no es subrogable, carece de fundamento. Ese ejercicio pone en entredicho el régimen de subrogación y afecta al conjunto de la plantilla.

Por ello se solicita (i) el listado que contenga la relación de bienes muebles e inmuebles objeto de transmisión a la Administración con ocasión de la reversión (edificios, instalaciones, herramientas, vehículos, etc...), (ii) el listado de trabajadores afectados por el ERE con indicación del puesto de trabajo, así como de las funciones de dichos puestos de trabajo y (iii) se solicita la misma información respecto de los trabajadores que considera la Empresa que son subrogables.

Por último, solicita sobre el Procedimiento de contratación del PCF en AUMAR. La **RE** dará respuesta de todo ello.

VIII. La **RT** (USO) adicionalmente, solicita: (i) el listado de transmisión de materiales, (ii) listado de trabajadores afectados y (iii) listado de trabajadores subrogado. Por último, solicita la ampliación del periodo de consultas.

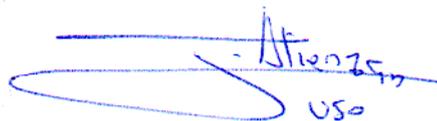
Asimismo, en defecto de lo anterior, si la empresa no viese la posibilidad de ampliación del período de consultas, desde USO se propone que se tenga en cuenta el personal no incluido tanto en la subrogación, como los no incluidos en el Expediente de Despido Colectivo, en una cláusula específica que garantice las mismas condiciones que las que se puedan pactar para los afectados por el Expediente.

La **RE** aclara que ampliar el periodo de consultas a estas alturas no tiene ningún sentido.

Asimismo, respecto de todo lo anterior, la **RE** manifiesta que dará respuesta el próximo día.

IX. La **RT** (CCOO), pregunta, sobre cómo se encuentra el proceso de comprobación que se ha llevado a cabo en AUMAR respecto de antigüedades. La **RE** manifiesta que ya hizo una petición a todos los trabajadores de AUMAR, por si existía discrepancia en la antigüedad, en la que se solicitaba certificado de vida laboral y otra documentación.

X. La **RT** (UGT y USO) manifiestan que tienen por constituida la comisión negociadora. La **RE** contesta que si han alcanzado un acuerdo les ruega que envíen documento de la constitución de la comisión negociadora, contestando la **RT** que lo hará llegar próximamente.



Se acuerda celebrar la siguiente reunión para el día 20 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en el Parc Logistic, al no haberse alcanzado un acuerdo para establecer un nuevo calendario de reuniones.

No habiendo más asuntos que tratar, se pone fin a la reunión.

